



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIONES DE
CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, diciembre 17 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52° de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

Director de Planificación e Inversiones:

El Oficio DPI N° 313, de 03 de Octubre de 2012, del señor

RESUELVO:

modificaciones de convenios:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE las siguientes

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de fecha 03 de abril de 2012, celebrada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, Chile, a 03 de Abril de 2012, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en _____, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Atacama, representada por su Rector don Celso Arias Mora, ambos domiciliados en _____ ciudad de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de enero de 2011, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: "Modernización de los Procesos Contables y Financieros del Fondo Solidario de Crédito Universitario", correspondiente a la línea de proyectos de Modernización de Procesos, en el marco de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2010, convenio que fue aprobado por Decreto Exento N° 716, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el Jefe de la División de Educación Superior, por oficio N° 06/813, de fecha 29 de marzo de 2012, ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución y duración del Proyecto, y para ello acompaña solicitud del Director de Planificación e Inversiones de la Institución, de fecha 23 de marzo del mismo año, en que fundamenta dicho requerimiento.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el considerando anterior, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula décimo sexta, inciso primero, donde dice "El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de", el guarismo "15" por "25".

Reemplazar en la cláusula décimo sexta, inciso segundo, donde dice "El plazo de vigencia del presente convenio,

incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de", la frase "un año" por "22 meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 07 de enero de 2011, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 716, de 2009, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 158, de fecha 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 338, de 2010, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: CELSO ARIAS MORA, RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase la modificación de convenio de fecha 03 de abril de 2012, celebrada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, Chile, a 03 de Abril de 2012, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en

ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Atacama,

representada por su Rector don Celso Arias Mora, ambos domiciliados en Avenida _____ ciudad de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de enero de 2011, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: ""Biodiesel" Energía Sustentable", correspondiente a la línea de proyectos de Emprendimiento Estudiantil en el marco de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2010, convenio que fue aprobado por Decreto Exento N° 716, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el Jefe de la División de Educación Superior, por oficio N° 06/813, de fecha 29 de marzo de 2012, ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución y duración del Proyecto, y para ello acompaña solicitud del Director de Planificación e Inversiones de la Institución, de fecha 23 de marzo del mismo año, en que fundamenta dicho requerimiento.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el considerando anterior, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula décimo sexta, inciso primero, donde dice "El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de", el guarismo "15" por "16".

Reemplazar en la cláusula décimo sexta, inciso segundo, donde dice "El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de", la frase "un año" por "trece meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 07 de enero de 2011, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 716, de 2009, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 158, de fecha 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 338, de 2010, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: CELSO ARIAS MORA, RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN."

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DIV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación.
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

